



Sabanalarga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2018-00504-00.
PROCESO: SUCESION INTESTADA.
DEMANDANTES: ALBERTO DE JESÚS CORONADO CUENTAS Y OTROS.
CAUSANTE: MARÍA DEL SOCORRO NAVARRO PÉREZ.

ASUNTO:

Procede el Juzgado a darle el impulso procesal pertinente y decidir lo que en derecho corresponda al interior del PRESENTE PROCESO DE SUCESION INTESTADA promovido a través de apoderado judicial por los señores ALBERTO DE JESÚS CORONADO CUENTAS, ALFREDO CORONADO CUENTAS, HECTOR CORONADO CUENTAS, LUCIA CORONADO CUENTAS, ALVARO CORONADO CUENTAS, JUAN CARLOS CORONADO CUENTAS y YOLANDA CORONADO CUENTAS, en representación de su finada madre OLGA CUENTAS PEREZ, en donde funge como causante la difunta MARÍA DEL SOCORRO NAVARRO PÉREZ.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Revisado en su interior el instructivo del presente proceso de sucesión intestada, se advierte que, en la fecha del 13 de octubre de 2021, se adelantó DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS, y que las partes de común acuerdo resolvieron suspender el desarrollo de la misma, a fin de presentar inventario y avalúo actualizado de los bienes relictos.

Ahora se arrima el instructivo por secretaria, previéndose que el apoderado judicial de las partes demandantes, adosó al correo institucional un nuevo avalúo comercial del bien inmueble objeto de esta sucesión, por lo que es menester correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que pueda se objetado y/o pedir aclaraciones o complementaciones, conforme al artículo 502 del C.G. del Proceso.

Por otra parte, tenemos que la División de Recaudos y Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), allegó oficio con Numero de Acto 02678 de la data 23-11-2021, con el que da respuesta a la comunicación enviada por el despacho y advierte que la sucesión ilíquida incumple con uno de los requisitos para ser no declarante del impuesto a la renta, razón por la cual deben proceder a presentarla de acuerdo con lo establecido en la ley, por superar los topes por concepto de patrimonio así:

DECRETO	FECHA	AÑO	TOPE ESTABLECIDO
2105	22/12/2016	2016	\$ 133.889.000
1951	28/11/2017	2017	\$ 143.366.000
2442	27/12/2018	2018	\$ 149.202.000
2345	23/12/2019	2019	\$ 154.215.000
1680	17/12/2020	2020	\$ 160.232.000

En tal sentido, se agregará al expediente tal comunicado, e igualmente se le pondrá de conocimiento a los sujetos procesales para lo de sus fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- CORRASE traslado a las partes por el término de tres (3) días del nuevo inventario y avalúo comercial presentado por el apoderado JORGE ELIECER CARRILLO NAVARRO, de los bienes de la sucesión intestada de la señora MARÍA DEL SOCORRO NAVARRO PÉREZ, para que puedan objetarlos y/o pedir aclaraciones o complementaciones.



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO.**

2°. - AGRÉGUESE al expediente, la aludida comunicación allegada por la División de Recaudos y Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y póngasele de conocimiento a los sujetos procesales para lo de sus fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

<p><u>JUZGADO 3º PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO</u></p> <p>SABANALARGA, MAYO 18 DE 2022</p> <p>NOTIFICADO POR ESTADO N° 055</p> <p>EL SECRETARIO  EWAR DAVID RUIZ PAJARO</p>
--

Firmado Por:

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2cfd355f9bec959a7a45df957170426244fde3281824e5db67faf1f781f1b22**

Documento generado en 18/05/2022 05:33:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**